

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-26-2087 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

Contratante:

NIT:

Representante legal:

Cédula de Ciudadanía:

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

No. 805.012.896-4

ANA MILENA OROZCO CAÑAS

No. 31.974.731

Contratista:

Nit. No. :

Apoderado:

Documento de Identidad:

Valor del contrato:

BANCO POPULAR S.A.

860007738 - 9

HEINS ESCÁRRAGA BERMEO

C.C. 76.368.630 de Bogotá D.C

valor del presente proceso es cero (0), teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato.

Supervisor:

Cargo:

Cédula de ciudadanía:

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL

Subgerente Administrativo y Financiero

No. 66.901.890

Entre los suscritos a saber: **NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.901.890 de Cali (V), quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, por delegación del Gerente General a través de Resolución IND-SG-071 del 30 de enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente Administrativo y Financiero mediante acta de posesión No. 03-024 quien por delegación queda facultado, cumpliendo con el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el Literal j) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará Entidad Estatal contratante INDERVALLE, por una parte, y por la otra parte **DISEÑOS BANCO POPULAR S.A.** identificada con NIT 860007738 - 9, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C Apoderado el Señor **HEINS ESCÁRRAGA BERMEO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.368.630 de Bogotá D.C; Valle Del Cauca, quien obra como apoderado según el certificado 1431 de la notaría 77 de la ciudad de Bogotá del 4 de diciembre de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, en su calidad, se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato y de acuerdo a:

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN- INDERVALLE, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO, PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE INDERVALLE:

- Además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones:
- 1) Definir el marco normativo sobre la ejecución de los programas y/o proyectos.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-26-2087 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

- 2) Suministrar la información técnica, financiera y jurídica de los programas y/o proyectos objeto de estructuración y/o convalidación.
- 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- 4) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- 6) Realizar los pagos del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 7) Las demás que se definan en el plan de trabajo, que se deriven del objeto del presente contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales.

A- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

A. Obligaciones del arrendador: 1. Ofrecer por cuenta del INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN - INDERVALLE, los bienes en el estado y sitio en que se encuentren y que éste tenga para la venta. 2. Prestar el apoyo y la asesoría necesaria para que INDERVALLE, suministre la información y los documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato. 3. Asesorar al INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN – INDERVALLE, en la conformación de los bienes objeto de venta, en sus precios base y en la exhibición de los mismos. 4. Incluir dentro de la comisión, los costos que se generen por elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente entre el precio base y el precio final de venta, finalmente, liquidación y reembolso del producto de la Subasta. 5. El contratista garantizará la publicación de un aviso de prensa en medio impreso y/o digital de circulación nacional. El costo del aviso será prorrateado entre las otras entidades vendedoras que participen en el evento. 6. Elaborar y publicar el catálogo de precios base mínimo de subasta e informar a los compradores potenciales sobre los diferentes eventos y bienes a subastar a través de correo directo, avisos clasificados, call center, portafolios individuales, publicación en la página web, etc. 7. Responder y asumir los costos que se generen por la logística para la realización, tales como alquiler de instalaciones, ayudas audiovisuales, traslado y estadía del pregón para realizar el evento. 8.El Contratista podrá realizar la toma fotográfica y/o videos de los bienes en el lugar en que se encuentran, conforme al inventario suministrado por la entidad, siempre y cuando las condiciones de orden público lo permitan, el inventario esté disponible, y los costos de desplazamiento no resulten desproporcionados frente al volumen de bienes a enajenar y la comisión estimada a percibir. En todo caso, la entidad suministrará los medios documentales necesarios para la adecuada elaboración del catálogo de condiciones de la subasta, incluyendo fotografías y/o vídeos, resoluciones de baja, informes técnicos, la documentación requerida en la oferta comercial No. 913-000028-2026 del 14 de enero de 2026, y cualquier otro documento que, a juicio de la Entidad, sea pertinente para garantizar el conocimiento de los bienes por parte de los compradores. 9. Recaudar los depósitos de seriedad de la oferta correspondientes a la postura y los saldos por adjudicaciones. 10. Recibir las ofertas de los compradores y adjudicar los bienes al mejor postor. 11. Elaborar y entregar las actas de adjudicación, documento con el cual el comprador podrá retirar el bien subastado. 12. Presentar el informe de resultado de la subasta e informes con sugerencias precio base mínimo de subasta para lotes sin postor. 13. Repetir, el procedimiento de subasta en caso de que la totalidad de los bienes no hayan sido adjudicados, previa autorización de la Entidad a través de la supervisión del Contrato. 14. El BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO contará con una página web interactiva que garantice subastas virtuales, que le permita realizar pagos seguros en línea, con certificado digital de seguridad y desarrollo web Services requeridos para su funcionalidad. 15. Disponer de cuentas de depósito bancario para el recaudo de las posturas y efectuar la devolución de consignaciones previas y saldo por adjudicaciones. 16. El BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO reembolsará al INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN – INDERVALLE, el producto de las ventas de los bienes, una vez descontada la comisión y el IVA sobre la misma. 17. El BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO presentará un cuadro de liquidación en el momento del reembolso, indicando detalle y valor de cada uno de los bienes subastados

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-26-2087 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso, en el cual se especificó que el valor del presente proceso es cero (0), teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato.

Nota: No existe apropiación presupuestal directa dado que se trata de un contrato de medio y no de resultado. Los costos y gastos que llegasen a surgir con ocasión a la gestión del contratista serán deducidos del producto de la venta de los bienes muebles y enseres.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no genera erogación presupuestal El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, es necesario establecer la Forma de Pago de la siguiente manera:

El Contratista tendrá derecho a una comisión por la venta de los bienes muebles y enseres del 8%. Esta se liquida sobre el valor de adjudicación, más el IVA sobre la comisión; al Comprador será del 2.5%, más el IVA. Así las cosas, el contratista presentará una liquidación detallada en donde descontará del producto de las ventas y reembolsará el neto de la adjudicación.

El reembolso de los dineros producto de la venta los efectuará El BANCO POPULAR S.A. - MARTILLO dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la cancelación del saldo de la adjudicación, siempre y cuando el comprador haya efectuado el pago total correspondiente, una vez deducidos los costos y gastos de que habla el párrafo anterior se consignará en la cuenta bancaria suministrada por la Entidad, a nombre del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE. El Contratista deberá allegar junto con la liquidación del reembolso los siguientes documentos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del Contrato. (Aportada por el supervisor).

El pago se realizará previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (RETEFUENTE)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-26-2087 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla Pro-Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro-Hospitales	Estampilla PROHOSPITALES Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro-Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago. 131/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla pro Universidad del Pacífico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO No. IND-26-2087 PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-037
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

Fuente: Tabla descuentos aplicables a los pagos año 2026

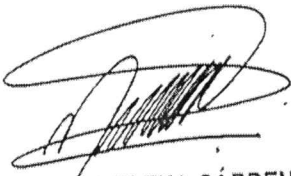
NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que INDERVALLE deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA II: Se aclara que es responsabilidad del arrendador, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica y a la firma del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

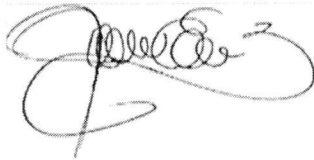
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Cuatro (4) días del mes de febrero de 2026.

EL SUPERVISOR,



NORHA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
Supervisor - INDERVALLE

EL CONTRATISTA,



HEINS ESCÁRRAGA BERMEO
Apoderado
BANCO POPULAR S.A.

Proyectó: Neidy Alessandra Palacio Urrutia– Abogado Contratista	Firma: 
Revisó: Juan Mauricio Mesa Ortiz – Abogado Contratista	Firma: 